PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2021 17:39:15 -05:00

Lima, 03 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000055-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 152-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 008-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 348, 387 y 388-2020-CE-PJ, se prorrogaron hasta el 28 de febrero de 2021, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 224-2020-CE-PJ de fecha 24 de agosto de 2020, por las restricciones laborales a efecto de la pandemia del COVID-19, aprobó para el año 2020, los "Porcentajes de Avance de Meta por Mes y Acumulado", para la evaluación de la producción de los órganos jurisdiccionales bajo monitoreo de la Oficina de Productividad Judicial; por lo cual, para la evaluación del avance de meta al mes de diciembre de 2020 debe ser del 63% para los órganos jurisdiccionales que estén en el Grupo A, 52% para los que estén en el Grupo B, de 52.5% para los que se encuentren en los Grupos C y E, de 55.5% para los que estén en los Grupos D y G, de 59% para los que estén en el Grupo F; y de 55% para los que estén en el Grupo H, considerando que el reinicio de labores del Poder Judicial, la prórroga de suspensión de labores y el retorno a la suspensión de labores ha sido diferente en los diversos departamentos y provincias que se encuentran dentro de la jurisdicción de las Cortes Superiores de Justicia del país; por lo que las metas de los órganos jurisdiccionales se han ajustado conforme a los porcentajes aplicables a los grupos antes mencionados.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 008-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

1) Los juzgados civiles, de familia y/o mixtos a nivel nacional, que tramitan procesos de todas las subespecialidades, incluyendo los procesos de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar al amparo de la Ley N° 30364, durante el período de enero a diciembre de 2020 registraron una carga procesal de 127,063 expedientes en dicha subespecialidad, de la cual han

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

resuelto un total de 122,766 expedientes, equivalente al 97% de dicha carga procesal; mientras que durante el mismo período la carga procesal registrada por dichos juzgados civiles, de familia y/o mixtos en las especialidades civil, laboral, penal y las otras subespecialidades de familia fue de 127,274 expedientes, de la cual resolvieron 34,523 expedientes, es decir, tan solo el 27% de dicha carga procesal; lo cual significa una demora y menor porcentaje de resolución de la carga procesal de las otras especialidades y subespecialidades de familia, debido a que dichos juzgados deben priorizar la atención de los procesos de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, dado que deben de dictar las respectivas medidas de protección en plazos máximos de 72 horas.

Por tal motivo, la Oficina de Productividad Judicial solicitó al Presidente de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial su opinión sobre las siguientes propuestas para asignar temporalmente tres órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, con vencimiento al 28 de febrero de 2021, como Juzgados de Familia sub especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar:

a) El 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de la Provincia de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, de los cuales el último fue creado mediante Resolución Administrativa N° 147-2016-CE-PJ bajo el marco de la Ley N° 30364, tramitan todos los procesos de familia incluyendo los de la subespecialidad de violencia familiar (protección) de la ley anteriormente indicada, registraron en el año 2019 un ingreso total de 3,165 expedientes en ese tipo de procesos, cifra que se incrementó a 3,397 expedientes en el año 2020, por lo que al superar la carga procesal máxima de 2,800 expedientes, resulta evidente que se requerirían de dos órganos jurisdiccionales en esa subespecialidad. Por otro lado, al mes de diciembre de 2020 la carga pendiente correspondiente a las otras subespecialidades de familia fue de 731 expedientes, lo cual evidencia que no se está realizando una labor efectiva en beneficio de los justiciables de esas subespecialidades.

b) El Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Ilo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, tramita todos los procesos de familia incluyendo los de la subespecialidad de violencia familiar de la Ley N° 30364 (protección), registró en el año 2019 un ingreso total de 1,563 expedientes en esa subespecialidad por otro lado, al mes de diciembre de 2020 la carga pendiente correspondiente a las otras subespecialidades de familia fue de 270 expedientes, lo cual evidencia que no se está realizando una labor efectiva en beneficio de los justiciables de esas subespecialidades.

c) El 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la Provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, que tramitan todos los procesos de familia incluyendo de la subespecialidad de violencia familiar de la Ley N° 30364 (protección); registraron durante el año 2019 un ingreso total de 2,217

Firma Digital
Firmado digitalmente por MEZ CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

expedientes de dichos procesos; además, al mes de diciembre de 2020 la carga pendiente correspondiente a las otras subespecialidades de familia fue de 945 expedientes, lo cual evidencia que no se está realizando una labor efectiva en beneficio de los justiciables de esas subespecialidades.

En tal sentido, las propuestas para asignar temporalmente tres órganos jurisdiccionales transitorios de descarga como Juzgados de Familia sub especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Moquegua y Puno, que cuentan con opinión favorable de la Comisión de Justicia de Género, generaría los siguientes beneficios:

- Adelantar la implementación del Sistema de Nacional Especializado de Justicia para la protección de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Moquegua y Puno, con órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, los cuales serían restituidos al momento que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos presupuestales para la creación de los juzgados de familia permanentes sub especializados en Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364.

- Existencia de juzgados de familia subespecializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que brindarán una mayor atención y celeridad en el dictado de las medidas de protección dentro de los respectivos plazos.

- Mayor celeridad en el trámite y resolución de los procesos que no son de violencia familiar (civil, constitucional, laboral, familia-civil, familia-tutelar y familia-penal) por parte de los juzgados civiles, de familia y/o mixtos, ya que no van a tramitar procesos de la subespecialidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2) El Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de las Zonas 01, 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este con sede en el Distrito de La Molina, encargado de tramitar con turno abierto procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y de liquidar procesos con la Ley N° 26636, al mes de diciembre de 2020 resolvió 603 expedientes de una carga procesal de 1,664 expedientes, con lo cual tuvo un avance del 117% de su meta ajustada de 517 expedientes que le corresponde al estar dentro del Grupo A; sin embargo, a pesar del buen nivel resolutivo que ha presentado este juzgado durante el año 2020, por las restricciones laborales generadas por la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia del COVID-19, aun registra una carga pendiente de 1,059 expedientes, de la cual aproximadamente el 68%, equivalente 716 expedientes, corresponde a la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); razón por la cual el Juzgado de

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159961216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

Trabajo Supradistrital Transitorio de las Zonas 01, 02 y 03 requiere de un órgano jurisdiccional transitorio que lo apoye en la descarga de la carga pendiente de procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), concurriéndose con lo indicado en el Informe N° 000015-2021-ST-ETIINLPT-CE-PJ del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a asignar un juzgado de trabajo transitorio para dichas zonas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

3) Mediante Resolución Administrativa N° 387-2020-CE-PJ de fecha 29 de diciembre de 2020, se dispuso reubicar de manera excepcional la Sala Laboral Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura hacia la Corte Superior de Justicia de Arequipa como Sala Laboral Transitoria con competencia funcional en procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); posteriormente, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 045-2021-CE-PJ de fecha 13 de febrero de 2021, se dispuso dejar sin efecto dicha reubicación.

Al respecto, la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, encargada de tramitar procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), al mes de diciembre de 2020 registró una carga pendiente de 2,029 expedientes, lo cual evidencia la que requiere temporalmente del apoyo de una Sala Laboral Transitoria para la descarga procesal de los procesos de dicha subespecialidad laboral.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; evaluado el informe presentado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, en mérito al Acuerdo N° 269-2021 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de febrero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Por unanimidad,

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de marzo de 2021:

Firma Digital

Firmado digitalmente por MEZ CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

Hasta el 31 de marzo de 2021

Corte Superior de Justicia de Lima Este
- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - San Juan de Lurigancho

Corte Superior de Justicia de Lima Sur
- Juzgado Mixto Transitorio - Centro Poblado Huertos de Manchay

Corte Superior de Justicia de Loreto
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas

Corte Superior de Justicia de Moquegua
- Juzgado Civil Transitorio - Ilo

Por mayoría, con los votos de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno, y Castillo Venegas:

Artículo Segundo.- Diferir la evaluación de las siguientes propuestas de asignación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lima Este, Loreto, Moquegua y Puno, hasta que la condición de emergencia sanitaria lo permita:

a) Asignación de una Sala Laboral Transitoria para la Corte Superior de Justicia de Arequipa con competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) y competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Arequipa.

b) Asignación de un 2° Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio en la Corte Superior de Justicia de Lima Este para las Zonas 01, 02 y 03 con competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y con la misma competencia territorial del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de las Zonas 01, 02 y 03.

c) Asignación de un Juzgado de Familia Transitorio en la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la misma provincia, con turno abierto y competencia territorial en toda la Provincia de Maynas.

d) Asignación de un Juzgado de Familia Transitorio para la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la misma provincia, con turno abierto y competencia territorial en toda la Provincia de Ilo.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

e) Asignación de un Juzgado de Familia Transitorio en la Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Román, con turno abierto y competencia territorial en toda la Provincia de San Román.

Por unanimidad,

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Moquegua y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/pcs

El voto singular del señor Consejero Héctor Enrique Lama More; y el voto discordante del señor Consejero Javier Arévalo Vela, son como siguen:

Firma Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 14:53:44 -05:00

VOTO EN DISCORDIA DEL SEÑOR CONSEJERO JAVIER AREVALO VELA

VISTO:

El Oficio N.º 152-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 008-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el análisis realizado por la Oficina de Productividad Judicial, la Corte Superior Justicia de Lima Sur cuenta con una Sala Penal Permanente y una Sala Penal Transitoria que liquidan los expedientes del antiguo Código de Procedimientos Penales de 1940, Ley N.º 9024, las cuales registran una carga en trámite de 890 y 430 expedientes, respectivamente.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N.º 362-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación, entre otros, de la Sala Transitoria de Descarga Penal de Chorrillos, para que conozca los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 con reos libres; es decir, parte de la carga de la Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; en consecuencia, conforme a lo señalado, los datos que se tienen son los siguientes:

Dependencia	Carga pendiente Dic. 2020	Observación
Sala Penal - Villa María del Triunfo	890	
Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo	430	De acuerdo con la RA N.º 362-2020-CE-PJ, la Sala Transitoria de Descarga asumirá parte de la carga de la Sala Penal Transitoria.
Sala Transitoria de Descarga Penal - Chorrillos (creada)	0	

Tercero.- Que, teniendo en cuenta lo antes expresado debe considerarse que la nueva Sala Transitoria de Descarga Penal - Chorrillos puede asumir toda la carga de la Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo (que alcanza los 430 expedientes aproximadamente), facilitando que este último órgano jurisdiccional sea reubicado a otro Distrito Judicial para el apoyo del proceso laboral.

Cuarto.- Que, por otro lado, mediante la Resolución Administrativa N.º 387-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación de una Sala Laboral Transitoria en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, disposición que fue dejada sin efecto mediante Resolución

Administrativa N.º 045-2021-CE-PJ, por lo que está aún pendiente de atender la implementación de una Sala Laboral en dicha Corte.

Quinto.- Que, la decisión de diferir la implementación de una Sala Laboral en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es una decisión que afecta la adecuada administración de justicia en la referida Corte, ignorando que la Segunda Sala Laboral Permanente de dicha Corte, encargada de tramitar los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) al mes de diciembre de 2020, registró una carga pendiente de 2,029 expedientes, lo cual evidencia la necesidad temporal de la implementación de una sala de descarga.

Sexto.- Que, de no atender oportunamente la implementación de una Sala Laboral de Descarga en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, no permitirá brindar un adecuado servicio de justicia a los sectores sociales más débiles económicamente como son los trabajadores y los pensionistas, quienes necesitan con urgencia se atiendan sus procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

Por estas consideraciones, mi **VOTO** es:

Artículo Primero.- Que se apruebe la propuesta de asignar una Sala Laboral Transitoria a la Corte Superior de Justicia de Arequipa para que tramite los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, debiendo para tal efecto convertir y reubicar la Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hacia la Corte Superior de Justicia de Arequipa como Sala Laboral Transitoria, con turno cerrado y con competencia en el Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

Artículo Segundo.- Redistribuir la carga procesal de la Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo, hacia la Sala Transitoria de Descarga Penal - Chorrillos, ambas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Manifiesto mi conformidad con todos los demás puntos aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Lima, 24 de febrero de 2021

JAVIER ARÉVALO VELA
Juez Supremo Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Oficio N° 152-2021-OPJ-CNPJ-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

EL VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO LAMA MORE ES COMO SIGUE:

1.- Vistos:

Primero.- Mediante Oficio N° 152-2021-OPJ-CNPJ-PJ del 19 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, remitió el Informe N° 08-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ de la misma fecha, a través del cual se formularon como Recomendaciones, prorrogar el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios con plazo de vencimiento al 28 de febrero de 2021, y, asimismo, la conversión y/o reubicación de otros órganos jurisdiccionales.

Segundo.- Mediante **Acuerdo N° 269-2021** el Consejo Ejecutivo acordó, **Por mayoría: Con los votos de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas:** *"Segundo.- Diferir por ahora las propuestas de conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial propuestas por la Oficina de Productividad Judicial".*

Sobre este segundo punto, el suscrito procede a emitir su voto singular.

2.- Atendiendo:

Tercero.- A través de su Informe N° 08-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, además de la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, las siguientes conversiones y/o reubicaciones:

- Del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, como Segundo Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de las zonas 1, 2 y 3.
- Del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, como Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la misma provincia.
- Del Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Ilo, como Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la misma provincia.
- Del Juzgado Mixto Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay, distrito de Pachacamac de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno.
- De la Sala Penal Transitoria del distrito de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

Como consecuencia de dichas acciones, la Oficina de Productividad Judicial recomienda, de manera complementaria, la redistribución de expedientes entre órganos jurisdiccionales.

Cuarto.- El artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 384-2020-CE-PJ, resolvió: "Disponer que la disposición del Acuerdo N° 1145-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, respecto a que las propuestas de reubicación y/o conversión de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se mantengan en **suspenso** mientras dure el periodo de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, se amplíe a las **redistribuciones y/o remisiones de expedientes entre órganos jurisdiccionales**, debiendo las Cortes Superiores de Justicia abstenerse de solicitar este tipo de acciones". (El resaltado es nuestro).

Quinto.- Si bien es cierto, la propuesta de conversiones y/o reubicaciones de órganos jurisdiccionales, responden a la necesidad de atender la sobrecarga procesal en subespecialidades socialmente sensibles, como es el caso laboral, previsional y violencia familiar, sin embargo, el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, y el incremento de contagios y fallecimientos como consecuencia de la misma, que representan la denominada "Segunda ola", son circunstancias que, con criterio de razonabilidad, impiden por el momento atender los requerimientos planteados, pues el riesgo que implica para la salud de los trabajadores, así como del público usuario del servicio de administración de justicia, respecto a la conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales, y la movilización o traslado de expedientes, resulta ser muy elevado. En ese sentido, por el momento, no resulta conveniente acceder a las acciones propuestas.

Sexto.- Sin perjuicio de ello, cabe recordar, que las medidas adoptadas por Consejo Ejecutivo con relación al estado de emergencia, se encuentran en permanente evaluación, por lo que, apenas las circunstancias sanitarias lo permitan, se adoptarán las acciones pertinentes para la atención prioritaria de las subespecialidades que así lo requieran.

3.- Voto Singular:

Por los fundamentos adicionales precedentemente expuestos y conforme al voto en mayoría de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, **mi VOTO es porque se difiera,** por ahora, las propuestas de conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial propuestas por la Oficina de Productividad Judicial.

Atentamente

Lima, 24 de febrero de 2021

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

HLM/evr.

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General